



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 1917

Armenia, 11 de Abril de 2012

Página No. 01

## **CONTENIDO**

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
334. RESOLUCION No 000361 10 DE ABRIL DE 2012.....	1

**RESOLUCION No 000331 DE 10 ABRIL DE 2012**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL – CONSEA Y EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO RURAL Y REFORMA AGRARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO “**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 303 y 305 de la constitución política de Colombia, el artículo 88 de la ley 160 de 1994, el artículo 7 de la resolución 164 de 2004, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000361 DE 20 10 ABR 2012

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO SECCIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL COMERCIAL Y DE DESARROLLO RURAL - CONSEA Y EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO RURAL Y REFORMA AGRARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 88 de la ley 160 de 1994, el artículo 7 de la resolución 164 de 2004, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario actualizar las normas que rigen y orientan la acción sectorial agropecuaria de desarrollo rural en el Departamento del Quindío, dado que las disposiciones vigentes no reflejan la realidad institucional sectorial ante los cambios que está sufriendo desde 1997, año en el cual fueron creados los CONSEA por la resolución 00460 del 1 de octubre de 1997, y reglamentados por la Resolución 0164 de marzo 30 de 2004, expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es pertinente enmarcar el sistema en una concepción de desarrollo territorial rural que abarque la complejidad de la vida rural, superando el enfoque sectorial tradicional.

Que se deben articular las políticas de Desarrollo Rural Departamental y las municipales a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural - CMDR con las políticas nacionales.

Y a su vez articular las actividades de Desarrollo Rural Departamental que realizan las entidades públicas y privadas, y la sociedad rural.

Que mediante resolución número 001308 del día 02 de agosto de 2011 de la Gobernación del Quindío se creó el CONSEA y el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

En virtud de lo anterior:

000391

10 ABR 2012

Hoja N° 2

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Actualizar el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural "CONSEA", en el Departamento del Quindío.

**Artículo 2:** Conformación del CONSEA: Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural, CONSEA, estará conformado por:

- 1) El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
- 2) El Secretario de Agricultura del Departamento o quien haga sus veces.
- 3) El Secretario o Director de Planeación Departamental o quien haga sus veces.
- 4) Los Directores o Gerentes regionales de las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 5) El Delegado de Acción Social o quien haga sus veces.
- 6) El Director Regional del Sena o quien haga sus veces.
- 7) Un representante de las Universidades con programas académicos afines al sector, designados por ellos mismos, para periodos de dos años.
- 8) Un representante de la Regional de Corpoica en el Departamento.
- 9) (3) Representantes de los gremios productivos con proyección departamental, designados por ellos mismos, para periodos de dos años.
- 10) (2) representantes de las organizaciones campesinas con proyección departamental, designados por ellos mismos, para periodos de dos años.
- 11) (2) representantes de las asociaciones agropecuarias campesinas con proyección departamental, designados por ellos mismos, para periodos de dos años.
- 12) (3) Representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, designados por estos organismos, para periodos de dos años.
- 13) Los Gerentes de las Centrales de Abastos que operen en el respectivo Departamento. (central de mayorista y central de minorista)
- 14) (2) Representantes (Los Presidentes, o quien haga sus veces), de las Asociaciones de Profesionales del Sector, conformadas en el departamento o que se establezcan como capítulos o filiales de las organizaciones de carácter nacional que los agrupan y representan, designados por ellos mismos, para periodos de dos años.

000301

10 ABR 2012

Hoja N° 2

- 15) (2) Secretarios técnicos de cadenas productivas a nivel departamental o regional, designados por ellos mismos, para periodos de dos años.

**Parágrafo 1:** La Gobernadora del Departamento del Quindío establecerá el número de representantes al CONSEA de los organismos y asociaciones no dependientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con principios de participación, concertación, descentralización, equidad social y de género buscando la mayor representatividad de la sociedad rural y de las actividades agropecuarias, pesqueras y forestal comercial.

**Parágrafo 2:** Sera invitado especial con carácter consultivo (con voz pero sin voto) el director o su delegado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, para la construcción concertada de los planes de manejo ambiental de cada una de las actividades agropecuarias del departamento.

**Parágrafo 3:** Sera invitado especial con carácter consultivo (con voz pero sin voto) el representante territorial del INVIMA para avanzar la inspección vigilancia y control de los alimentos, insumos e instalaciones relacionados con el sistema agroalimentario departamental.

**Parágrafo 4:** Las organizaciones, instituciones y asociaciones no dependientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deben estar debidamente acreditadas y jurídicamente reconocidas.

**Artículo 3:** Funciones del "CONSEA". El Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero Forestal Comercial y Desarrollo Rural, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Coordinar la ejecución de la política del sector, los programas especiales, la investigación y la presentación de los servicios agropecuarios y de desarrollo rural en el departamento del Quindío.
- 2) Difundir y socializar la política agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural nacional, departamental y coordinar como colectivo la demanda de servicios agropecuarios y de desarrollo rural y los apoyos a la comunidad rural departamental.
- 3) Identificar y promover los proyectos agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural de carácter departamental que sean centrales para el desarrollo sectorial y el mejoramiento de la vida rural departamental, concertar su priorización con los actores organizados de la actividad agropecuaria, pesquera y forestal comercial del departamento, para conformar una **Agenda Departamental de Desarrollo Rural**. Dicha Agenda, una vez aprobada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, será el instrumento básico de coordinación de acciones del CONSEA y en los proyectos incluidos en la Agenda se desplegarán todos los instrumentos de la política agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural.



000381

10 ABR 2012

Hoja N° 2

- 4) Concurrir con apoyo técnico a los **Acuerdos de Competitividad de las cadenas Productivas** y coordinar con sus firmas acciones que contribuyan a su consolidación y operación.
- 5) Participar en la elaboración del **Plan de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal comercial y de Desarrollo Rural**, el cual deberá articularse con la política agropecuaria nacional y cuya elaboración se encuentra a cargo del gobierno departamental.
- 6) Realizar el seguimiento y evaluación del impacto de las políticas sectoriales, de desarrollo rural y descentralización a nivel departamental y presentar al Ministerio de agricultura y desarrollo rural recomendaciones.
- 7) Coordinar los sistemas de información sectorial.
- 8) Concertar y recomendar la distribución de recursos de inversión de las entidades adscritas y vinculadas y de los programas especiales a nivel departamental, como requisito previo para la probación de los presupuestos anuales de estos organismos.
- 9) Las demás que le asigne el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Artículo 4:** Sesiones del CONSEA. El CONSEA sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando a juicio del Secretario de Agricultura o por indicación del Ministerio de Agricultura se haga necesario.

**Parágrafo 1.** La asistencia de los gerentes o directores regionales de las entidades adscritas o vinculadas a las reuniones del CONSEA, será de carácter obligatorio e indelegable.

**Artículo 5:** Sede del CONSEA. La sede del CONSEA será la capital del departamento del Quindío, pero sus sesiones podrán realizarse en cualquier municipio del departamento por decisión de su presidente.

**Artículo 6:** El CONSEA creará comités de trabajo para atender las diferentes áreas temáticas. Los comités de trabajo programarán sus actividades de acuerdo con las instrucciones del CONSEA, bajo la supervisión del Comité Técnico quien realizará la evaluación correspondiente.

**Artículo 7: Comité técnico del CONSEA.** El CONSEA tendrá un comité técnico integrado por:

1. El secretario de Agricultura o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El coordinador del enlace territorial del INCODER, o quien haga sus veces.
3. Dos representantes del gremio de la producción, designados por ellos mismos.

000361

10 ABR 2012

Hoja N° 2

4. El delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Parágrafo 1:** El Secretario Técnico del CONSEA será designado por el mismo CONSEA si no existe una dependencia de la Secretaría de Agricultura o quien haga sus veces, que se encargue de sus funciones.

**Artículo 8.** El comité técnico del CONSEA tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento integral de las recomendaciones adoptadas por el CONSEA.
2. Estudiar previamente los informes presentados a consideración del CONSEA y seleccionar los temas a tratar por dicho organismo.
3. Coordinar las actividades de los diferentes comités de trabajo del CONSEA.
4. Brindar soporte técnico a la gestión del CONSEA.
5. Apoyar las reuniones generales del organismo con estudios y documentos y evaluar los resultados de los comités de trabajo.
6. Operar los sistemas de información sectoriales.
7. Darse su propio reglamento.
- 8.

**Parágrafo 1:** El Comité técnico del CONSEA sesionara una (1) vez cada dos (2) meses.

**Artículo 9.** Se actualiza el Comité Departamental de Desarrollo Rural Y Reforma Agraria del departamento del Quindío, como instancia de concertación entre las autoridades departamentales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en materia de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

**Artículo 10** Conformación del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria.

El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria , estará integrado por la Gobernadora del Departamento, quien lo presidirá; los demás miembros del CONSEA Departamental; los Representantes de las organizaciones campesinas legalmente reconocidas con presencia en el departamento; los representantes de otras entidades públicas nacionales o regionales, con presencia en el departamento y que tengan injerencia en asuntos o actividades de desarrollo rural; y los representantes de los municipios.

000361

10 ABR 2012

Hoja N° 2

**Artículo 11.** Funciones del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria. La función principal de este comité será la de coordinar las acciones y el uso de los recursos en los planes programas y proyectos de desarrollo rural y reforma agraria que se adelanten en el Departamento, en concordancia y armonía con las prioridades establecidas por los municipios a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural - CMDR.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los

10 ABR 2012

  
SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO  
Gobernadora Departamento del Quindío

Proyecto y elaboró: Hernán Pulido Mesa  
Director de Actividades Productivas  
Juan Diego Aristizabal M  
Abogado Secretaria Desarrollo Económico y Competitividad

Revisó: Yenny Velásquez Alzate  
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad  
Jhon James Fernández López  
Secretario Jurídico y de Contratación